

1-15. 87302



Maria Teresa Rodriguez y Rodriguez
Notaria No. 114 del D.F.



INSTRUMENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS
LIBRO NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a trece de febrero del dos mil nueve
MARIA TERESA RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ, Titular de la

Ciento Catorce del Distrito Federal, hago constar: **EL CONTRATO DE ASOCIACIÓN** por el que se constituye "**CONSEJO NACIONAL DE LA ABOGACIA IGNACIO L. VALLARTA**", **ASOCIACION CIVIL**, en el que intervienen los Licenciados **MIGUEL ARROYO RAMIREZ, LORENA ELIGIA BECERRA BECERRIL, ARTURO BELMONT MARTINEZ, MANUEL NEGRETE RIVERA, FRANCISCO CAMARENA FLORES, MIGUEL ANGEL AUGUSTO CAMPOSECO CADENA, JESUS ANTONIO CORTAZAR MURPHY, JOSE NAPOLEON FILLAT MARTINEZ, ARTURO ELIAS GARCIA ABURTO, JORGE RICARDO GARCIA VILLALOBOS HADDAD, MANUEL MARIANO GOMEZ HERNÁNDEZ, LUIS RAFAEL HERNANDEZ PALACIOS MIRON, AARON KIRSCH KLEIMAN, FERNANDO LOPEZ JUAREZ, JUAN CARLOS SANCHEZ MAGALLAN, RUTH LETICIA VILLANUEVA CASTILLEJA, HECTOR KENZO TANIMOTO MARTINEZ, RICARDO JAVIER GALICIA MARES, HUMBERTO RUBALCABA ZULETA, JUAN RAUL GUTIERREZ ZARAGOZA** así como el Licenciado **JOAQUIN DAVALOS PAZ**, en representación de la asociación denominada "**ASOCIACION DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE MEXICO**", **ASOCIACION CIVIL** y el Licenciado **JORGE RICARDO GARCIA VILLALOBOS GALVEZ**, en representación de la asociación denominada "**COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS FORO DE MEXICO**", **ASOCIACION CIVIL**, en los términos del permiso número cero novecientos cinco mil novecientos cincuenta y nueve, con número de expediente veinte mil ochenta millones novecientos veintinueve mil quinientos veintinueve, folio número cero noventa mil doscientos trece millones noventa y ocho mil once, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores el día trece de febrero de dos mil nueve, que concede la autorización para constituir la asociación objeto de esta escritura, permiso que agrego al apéndice de la misma con la letra "**A**", al tenor de los siguientes:

E S T A T U T O S

TITULO PRIMERO

DENOMINACION, DURACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y CLAUSULA DE EXTRANJERIA.

ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la Asociación será "**CONSEJO NACIONAL DE LA ABOGACIA IGNACIO L. VALLARTA**", **ASOCIACION CIVIL**, denominación que se usará seguida de las palabras "**ASOCIACION CIVIL**", o de sus abreviaturas "**A.C.**".

ARTICULO SEGUNDO.- La duración de esta Asociación será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de esta Escritura.

COPIA CERTIFICADA



por el tiempo que dure la substitución. Al Secretario en los mismos supuestos lo reemplazará el Tesorero en sus funciones de secretario. -----

-----**ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-** La Asociación podrá admitir o expulsar a sus asociados, mediante acuerdo que al respecto tome la Asamblea General y podrá igualmente nombrar asociados honorarios sin derecho a voto ni a ser elegidos. -----

-----Los asociados sólo podrán ser excluidos de la asociación por realizar acciones que atenten contra los principios a que se refiere el objeto de la asociación o por motivos graves de indisciplina.-----

-----**ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-** El Consejo de Honor permanente estará constituido por el Presidente constituyente, los presidentes fundadores, así como los ex presidentes de la Asociación a la conclusión de su encargo, quienes tendrán el carácter de vitalicios. -----

-----**TITULO QUINTO**-----

-----**DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION.**-----

-----**ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-** La asociación se disolverá en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo dos mil seiscientos ochenta y cinco del Código Civil para el Distrito Federal.-----

-----La disolución voluntaria de la Asociación será acordada por una Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, en la que estén presentes tres quintas partes del número total de sus miembros y se cuente con el voto favorable de los dos tercios de los asociados presentes.-----

-----En todo caso de liquidación, la Asamblea Extraordinaria deberá nombrar a un liquidador o a una comisión liquidadora, a los efectos de proceder a la liquidación de la Asociación.-----

-----**ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.-** Al momento de la liquidación de la Asociación y con motivo de la misma, la totalidad del patrimonio de la Asociación se destinará a otra u otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta. La presente disposición tiene carácter de **irrevocable**.-----

-----**TRANSITORIOS.**-----

-----**UNICO.-** Los comparecientes de esta escritura acuerdan:-----

-----Designar como miembros del Consejo de Directores a las siguientes personas y con los cargos que a continuación se indican:-----

- LICENCIADO JORGE RICARDO GARCIA VILLALOBOS**-----
- GALVEZ**-----**PRESIDENTE HONORARIO**-----
- LICENCIADO MIGUEL ARROYO RAMIREZ**-----**PRESIDENTE**-----
- DOCTORA RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA**-----**PRIMERA VICEPRESIDENTA**-----
- LICENCIADO JESUS ANTONIO CORTAZAR MURPHY**-----**SEGUNDO VICE**-----
- PRESIDENTE**-----
- LICENCIADO FRANCISCO CAMARENA FLORES**-----**SECRETARIO**-----